

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0748-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 5o. de la Ley de la Casa de Moneda de México.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Científico y Tecnológico.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Salvador Rosas Quintanilla.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	19 de noviembre de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de noviembre de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Canalizar incentivos para la investigación en la Casa de Moneda con el objetivo de contar con las herramientas legales que faciliten el financiamiento de investigaciones.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVIII y XXXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO.</b></p> <p><b>ARTICULO 5o.- ...</b></p> <p><b>I. a la IV. ...</b></p> <p><b>V.-</b> Promover el desarrollo de tecnología y la fabricación nacional de equipos y materiales destinados a la elaboración de monedas y medallas.</p> <p><b>VI. a la IX. ...</b></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO.</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley de la Casa de Moneda de México para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 5o.</b> La Casa de Moneda de México realizará, además, las siguientes actividades:</p> <p>[...]</p> <p><b>V. Invertir en investigación propia,</b> promover el desarrollo de tecnología y la fabricación nacional de equipos y materiales destinados a la elaboración de monedas y medallas.</p> <p>[...]</p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>